



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales contenidos en el expediente del aspirante al Programa Beca Institucional U de G de Talento Global, oficio CSA/UB/179/2020, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 08:45 horas del día 29 de marzo de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales contenidos en el expediente del aspirante al Programa Beca Institucional U de G de Talento Global, oficio CSA/UB/179/2020, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0241/2022, en términos de los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de marzo de 2022, a las 22:55 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito se me informe la razón por la cual el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas extendió la carta de apoyo al C. JESÚS ARTURO MEDINA VARELA aún y cuando el aplicante se encontraba impedido para participar en el proceso de beca, al entrar en el supuesto de la Fracción II numeral 3 de la Convocatoria "Beca Institucional UdeG de Talento Global" emitida el 22 de mayo de 2020 por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí que a la letra dice; II. NO PODRÁN PARTICIPAR (...) 3. Quienes cuenten con estudios de posgrado concluido o inconcluso del mismo nivel a que aspiran. Lo anterior se desprende de que el ahora beneficiario, contaba con estudios de posgrado al momento de aplicar a la convocatoria, lo cual consta en el título que contiene el grado de (...), obtenido con fecha del 16 de octubre de 2020 firmado por el Rector General y el secretario general y con número de holograma (...). De lo anterior solicito se me informe adicionalmente; 1. Quien fue el servidor público que elaboro y firmo la carta de apoyo, así mismo se me remita ese mismo documento. 2. Se me indique si el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas tenía conocimiento del título o si el aplicante deliberadamente omitió u oculto esta esta información al aplicar a la convocatoria. 3. Si existe procedimiento para revocar el dictamen por ser contrario a derecho." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0241/2022.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/0623/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEA.

CUARTO. A su vez, mediante oficio CTAG/UAS/0642/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, la CTAG previno al solicitante para que, en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la notificación, subsanara, aclarara o modificara su solicitud.

QUINTO. Al respecto, mediante correo electrónico, recibido el día 16 de marzo de 2022, el solicitante dio contestación a la prevención.

SEXTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CUCEA/SAD/UTA/020/2022, recibido el 28 de marzo de 2022, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCEA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0241/2022.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en el expediente del aspirante al Programa Beca Institucional U de G de Talento Global, oficio CSA/UB/179/2020, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales contenidos en el expediente del aspirante al Programa Beca Institucional U de G de Talento Global, oficio CSA/UB/179/2020, remitida por el CUCEA.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

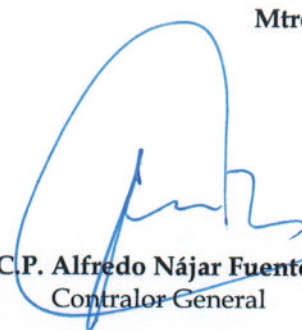
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 09:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 29 de marzo de 2022

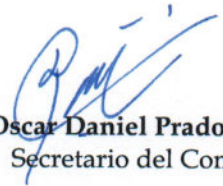
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité


C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comité de Transparencia


Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo
Secretario del Comité